

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 26 de setiembre del 2019

AÑO CXLI

Nº 182

84 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

COMUNICADO OFICIAL



Se informa que la oficina de la Imprenta Nacional ubicada en el Registro Nacional, en Curridabat, permanecerá cerrada el viernes 27 de setiembre de 2019, debido al cierre de esa institución por la conmemoración del 154 aniversario de la función registral en Costa Rica.

Nuestros servicios continuarán habilitados en las oficinas centrales en la Uruca y a través del sitio web www.imprentanacional.go.cr.



Imprenta Nacional
Costa Rica

Artículo 26.—En cuanto a viajes al exterior así como en cualquier otra situación no prevista en este reglamento, se aplicará lo establecido el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios públicos de la Contraloría General de la República, siempre en un porcentaje equivalente al ochenta por ciento de lo establecido por la Contraloría.

Artículo 27.—Este Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Aprobado por el Concejo Municipal en su sesión ordinaria N° 28-2019, celebrada el día 20 de mayo del 2019. Este reglamento deroga todos los reglamentos de Viáticos y Transporte anteriormente publicados.

Transitorio.—Para los años 2018 y 2019 para cumplir con lo establecido en este Reglamento se podrán incluir fondos en presupuestos extraordinarios debidamente aprobados por el Concejo Municipal.

Claudio Manuel Segura Sánchez.—1 vez.—(IN2019385300).

CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN

La suscrita secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la sesión ordinaria N° 41-2019, artículo 6, celebrada el nueve de julio del dos mil diecinueve y ratificada el dieciséis de julio del año dos mil diecinueve, que literalmente dice:

La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en *La Gaceta* N° 118 del martes 25 de junio de 2019, se publicó la reforma al Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven de Belén, aprobada en el acta 30-2019.

Propuesta de reforma al Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven de Belén, con el fin de regular la elección de los miembros que conforman la junta directiva, con base en el principio constitucional de paridad de género y se resuelve:

Por tanto,

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11.1, 13.1 y 16.1 de la ley general de la administración pública, 13 y 43 del código municipal, se resuelve:

1°—En tutela del principio constitucional de paridad de género, se aprueba la siguiente propuesta de reforma de los artículos 2 y 5, inciso c), del Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven de Belén, para que sean leídos dichos numerales de la siguiente forma:

“Artículo 2°—Cada sector definirá la forma de escogencia de su (s) representante (s) ante el Comité Cantonal, respetando los principios: democrático, debido proceso y paridad de género que rigen nuestro ordenamiento jurídico y los fundamentos de “particularidad y heterogeneidad” e “integridad e igualdad” que establece la Ley General de la Persona Joven. En correspondencia, las personas que opten por ser integrantes del Comité Cantonal de la Persona Joven, deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

Tener una edad comprendida entre los doce y treinta y cinco años de edad. Residir en el momento de la elección en el Cantón. Representar fielmente a una organización que tenga sede en el Cantón y que esté vigente en el momento de la elección. No tener los representantes de cada sector, parentesco familiar entre sí hasta tercer grado de consanguinidad. En aplicación de los principios democráticos y con la finalidad de garantizar la equidad y representación, en la elección de los miembros de los diferentes sectores se deberá respetar el principio constitucional de paridad de género”.

“Artículo 5.—La Dirección del Área del Social deberá hacer una convocatoria general a las Organizaciones Juveniles debidamente inscritas, por los medios que considere idóneos para que estas nombren sus delegados a la asamblea de elección del Comité Cantonal de la Persona Joven, para esto deberá cumplirse con el siguiente procedimiento:

(...)

c. Las Organizaciones deben estar representadas por un máximo de dos personas por organización, quienes serán elegidos en observancia del principio constitucional de paridad de género. Ambos representantes tendrán iguales derechos y deberes”.

Se acuerda por unanimidad: no habiendo conocido objeciones a la reforma al Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven de Belén, aprobada en el acta 30-2019, queda el mismo definitivamente aprobado y entra en vigencia a partir de la presente publicación.

San Antonio de Belén, Heredia, 17 de julio del 2019.—Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo.—1 vez.—O. C. N° 33775.—Solicitud N° 163433.—(IN2019385150).

REMATES

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

AVISO DE SUBASTA

La Dirección General de Aduanas informa que se celebrará subasta en la Aduana Central, ubicada en San José, Calle Blancos 300 metros oeste de la Coca Cola, a las 09:30 horas los días 21, 22, 23, 24 y 25 de octubre del 2019.

De conformidad con los artículos 73 de La Ley General de Aduanas y 197 del Reglamento a dicha ley, se ha procedido a publicar el detalle de las mercancías en abandono, en la página Web del Ministerio de Hacienda. Para ver la información completa del aviso de subasta dirigirse al enlace: <https://www.hacienda.go.cr/contenido/411-subastas>

Servicio Nacional de Aduanas.—Juan Carlos Gómez Sánchez, Director General.—1 vez.—O. C. N° 4600024189.—Solicitud N° 163567.—(IN2019385910).

AVISOS

JORGE CARLOS ALONSO-EL PACIFICO DORADO LIMITADA- EDUARDO MERINO RODRÍGUEZ-BETTY RODRIGUEZ CERDAS

Yo, **Eduardo Merino Rodríguez**, mayor, casado una vez, empresario, vecino de Heredia, cédula de identidad número 1-862-364 hago constar lo siguiente: 1) Que el suscrito es el fiduciario del fideicomiso de garantía denominado “Jorge Carlos Alonso-El Pacifico Dorado Limitada-Eduardo Merino Rodríguez-Betty Rodríguez Cerdas”, suscrito para garantizar obligaciones otorgadas a favor de Betty Rodríguez Cerdas, mayor, casada una vez, pensionada, vecina de Alajuela, con cedula número no-trescientos treinta y seis-cuatrocientos 2) Que en virtud del proceso de ejecución instaurado contra **Jorge Carlos Alonso-El Pacifico Dorado Limitada** (deudor y fideicomitente), conforme a la cláusula 13 y siguientes del contrato de fideicomiso de garantía “Jorge Carlos Alonso-El Pacifico Dorado Limitada-Eduardo Merino Rodríguez-Betty Rodríguez Cerdas”, suscrito el 22 de marzo del 2019, el fideicomisario Betty Rodríguez Cerdas solicitó remate del patrimonio fideicometido constituido por los siguientes bienes: fincas folio real número: SJ-135575-F-000, SJ-135566-F-000, SJ-135565-F-000, SJ-135564-F-00, SJ-135563-F-000. Conforme al contrato de fideicomiso, cláusula 13 y siguientes. El primer remate se va a llevar a cabo a las 11:00 horas del martes 22 de octubre del 2019, la base del primer remate de la subasta del patrimonio fideicometido, es la suma de doscientos ochenta y un mil quinientos setenta y cinco dólares (\$281.575,00 dólares), según liquidación suministrada por el fideicomisario al momento de establecerse la ejecución. En caso de no recibirse ofertas que cumplan con la base establecida para la venta del inmueble en el primer remate, se llevará a cabo un segundo remate con una rebaja del veinticinco por ciento de la base original, sea la suma de doscientos once mil ciento ochenta y un dólares con veinticinco centavos de dólar (\$211.181,25), estableciéndose de ser necesario las 11:00 horas del martes 12 de noviembre del 2019 para lleva a cabo dicha subasta. De requerirse un tercer remate, por no haber postores en las dos subastas anteriores, el mismo se